



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

S.O. N° 71/21. PIE N° 42/21.

Sucre, 08 de julio de 2021
H.C.M. PIE N° 42/21

Señor:
Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria Virtual N° 71 de 08 de julio de 2021, ha tomado conocimiento de la nota con Reg. Int. N° 1463/21, emitido por el concejal Prof. Eduardo Lora Siñani, con propuesta de Petición de Informe Escrito, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad, bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 42/21

En aplicación de los artículos 151 y 152 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dígase al Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y conforme a normativa en actual vigencia, informe sobre los siguientes puntos:

1. ¿Cuál fue la empresa y modalidad de contrato de ejecución de obra del sistema de impulsión de agua de FISCULCO (bombeo) y a cuanto alcanzo el presupuesto total de ejecución de la obra?
2. ¿Quién o qué entidad nacional o local firmó el contrato para la ejecución de la obra sistema de impulsión de agua de FISCULCO?
3. ¿Cuánto fue el aporte de contraparte institucional del gobierno municipal de Sucre para la ejecución del proyecto Sistema de impulsión de agua de FISCULCO y a nombre de quién se realizaron los depósitos?
4. ¿Qué seguimiento hizo el ejecutivo municipal para la ejecución de esta obra?
5. ¿Cuánto costó, hasta ahora, el proyecto FISCULCO?
6. Ya se recibió, definitivamente, ¿el proyecto FISCULCO?
7. ¿De ser negativa la respuesta, por qué no se realizó esa recepción?
8. Detalle, documentalente, los pormenores de las falencias que tuviera la obra de FISCULCO.
9. ¿Cuánto es el costo de la energía eléctrica que consume FISCULCO, cuando funcionan los motores? ¿Quién es el responsable del pago de ese consumo?

PLANTA DE TRATAMIENTO

10. Como se Justifica el haber perdido la cooperación Japonesa por un monto aproximado de 12 millones de dólares, presentar documentación que respalde relacionada al tema para conocer pormenores.



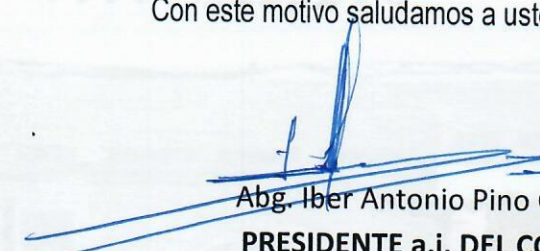
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

S.O. N° 71/21. PIE N° 42/21.

11. ¿Informe si ELAPAS es sujeto de crédito?
12. Informe, documentadamente, a quiénes debe ELAPAS y el monto adeudado, más las programaciones de pago.
13. Informe, documentadamente, la situación legal de los terrenos destinados para la planta de tratamiento de agua en Santa Catalina.
14. Informe, documentadamente, la superficie de terreno que será afectada para la construcción de la planta de tratamiento, incluyendo la nómina de propietarios de esos terrenos.
15. ¿Informe que monto se inscribió en el POA 2021 del municipio de Sucre, para la compra de terrenos para la planta de tratamiento y a cuanto alcanzo el presupuesto para la mencionada compra?
16. ¿Informe si todos los cargos jerárquicos sujetos a concurso o calificación de méritos, están ocupados por profesionales que cumplen todos los requisitos?
17. ¿En caso que existan cargos con interinatos, informe desde cuando están los mismos y para cuándo tienen planificado el proceso de selección, designación titular y con qué parámetros?

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Abg. Iber Antonio Pino O Barrio
**PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO
MUNICIPAL**




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
**CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL**